



ACTA 53/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Siendo las trece horas del día catorce de mayo de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia .

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 20/2009.



- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 21/2009.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 20/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- La queja interpuesta por el C. [REDACTED] mediante la cual manifiesta estar en desacuerdo con el término de la prórroga señalada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de información folio 4052, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información solicitada. De la resolución emitida por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo con motivo de la solicitud que motivó la Queja en cuestión, se puede observar que ésta invocó el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, como fundamento de la ampliación del término para la contestación de su solicitud, por lo que de conformidad con los artículos 2, 27 y 28 de la Ley

Handwritten note: 1-15-09

Handwritten signature and initials.



de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en los cuales se establece como atribución del Instituto vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia, que en este caso sería la correcta aplicación del artículo 42 ya mencionado, y toda vez que de la resolución de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, emitida por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, no aparecen los motivos ó razones que justifiquen la ampliación del plazo de entrega de la información, por lo que de conformidad con el artículo 136 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, gírese atento oficio a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, por medio del cual se le de vista del presente acuerdo, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se le notifique el mismo, rinda un informe en el que señale a detalle las razones debidamente justificadas que lo llevaron a determinar la ampliación del término otorgado por la Ley para contestar su solicitud. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. "

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 20/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 20/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 21/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán



revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- La queja interpuesta por el C. [REDACTED], mediante la cual manifiesta estar en desacuerdo con el término de la prórroga señalada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de información folio 4054, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información solicitada. De la resolución emitida por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo con motivo de la solicitud que motivó la Queja en cuestión, se puede observar que ésta invocó el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, como fundamento de la ampliación del término para la contestación de su solicitud, por lo que de conformidad con los artículos 2, 27 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en los cuales se establece como atribución del Instituto vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia, que en este caso sería la correcta aplicación del artículo 42 ya mencionado, y toda vez que de la resolución de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, emitida por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, no aparecen los motivos ó razones que justifiquen la ampliación del plazo de entrega de la información, por lo que de conformidad con el artículo 136 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, gírese atento oficio a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, por medio del cual se le de vista del presente acuerdo, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se le notifique el mismo, rinda un informe en el que señale a detalle las razones debidamente justificadas que lo llevaron a determinar la ampliación del término otorgado por la Ley para contestar su solicitud. Notifíquese según corresponda y cúmplase.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. "

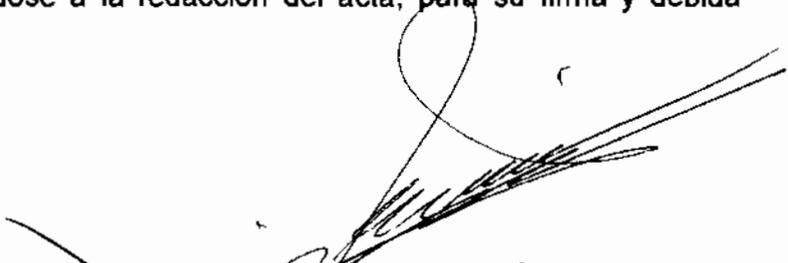
La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 21/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 21/2009, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO